	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	1 de 4
		Rige:	01-07-2020

**Jueves 25 de marzo, 2021**  
**AI-0080-2021**

**Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico [auditoria.interna@sfe.go.cr](mailto:auditoria.interna@sfe.go.cr)**

**Licenciada**

**Gilda Torres Rojas, Jefe**

**Unidad de Servicios Generales (USG)**

**Departamento Administrativo y Financiero**

**ASUNTO:** Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-011-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de la recomendación N° 2.1.6.1 contenida en el informe AI-SFE-SA-INF-006-2015.

**Estimada señora:**


Por medio del oficio AI-SFE-010-2016 del 25 de enero de 2016, se comunicó el informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF-006-2015, que contiene los resultados del estudio de carácter especial denominado "Evaluación del grado de madurez del sistema de control interno relativo al proceso denominado Gestión de la Tecnología de la Información" (SFE-TI-01) y auditoría de los sistemas de información automatizados del Servicio Fitosanitario del Estado."

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de la recomendación N° 2.1.6.1 contenida en el citado Informe de Auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.

El propósito de la mencionada recomendación está direccionado a:

*"Gestionar la elaboración, aprobación y divulgación de un procedimiento que contemple la limitación y revocación de acceso a diferentes áreas de la Institución; o caso contrario, ajustar el procedimiento actual DAF-SG-PO-30 "Solicitud y elaboración del carnet de identificación", a efecto de hacer extensiva su aplicación y que contemple el ciclo de vida del permiso de acceso. En la definición del mismo, al menos se deberá considerar lo siguiente:*

- a) Definir las actividades requeridas para solicitar la confección de un carnet de identificación cuando es una tercera persona (clientes, proveedores, visitantes).*
- b) Definir las actividades requeridas para revocar y limitar el acceso a una persona, sea un funcionario o un tercero.*
- c) Definir formalmente los diferentes niveles de acceso a las diferentes áreas de la Institución."*

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	2 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0080-2021

Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe USG

## 1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRA LA RECOMENDACIÓN SUJETA A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento que muestra la recomendación sujeta a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
  - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
  - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
  - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

### 1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-006-2015


#### 1.1.1 Estado de cumplimiento que registra la recomendación sujeta a seguimiento

Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento <sup>1</sup>				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
2.1.6.1	31/12/2019	Oficio ST-11-2016 Oficio TI-070-2016 Oficio TI-027-2018 Oficio DAF-113-2018		√			

#### 1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

Sobre la gestión emprendida por la administración, se describe lo siguiente:

<sup>1</sup> Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	3 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021


AI-0080-2021

Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe USG

- a) Para la atención de la recomendación, se informó coordinar la modificación del procedimiento DAF-SG-PO-30, de manera que se limite o se revoque el acceso a las diferentes áreas de la Institución.
- b) Por medio del oficio ST-11-2016 de la UTI, se informó sobre la entrada en vigencia del Procedimiento de solicitud y uso de tarjetas de acceso v1 (TI-ST-PO-09) y los documentos TI-ST-PO-09\_F-01 Formulario para la solicitud de tarjetas de acceso v1 y TI-ST-PO-09\_F-02 Formulario para la solicitud de tarjeta de acceso temporal v1
- c) Con el oficio TI-027-2018, se informa que mediante el oficio TI-070-2016, se comunicó sobre la gestión emprendida con relación a la recomendación sujeta a seguimiento; señalando además, que el control de acceso a las diferentes áreas del edificio es una función de la Unidad de Servicios Generales.
- d) Con el Oficio DAF-113-2018, la Jefatura del Departamento Administrativo y Financiero, informa sobre la coordinación que estaría realizando con la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales (USG), para la atención de la recomendación.
- e) En atención al oficio AI SFE 331-2018, la USG señaló lo siguiente: *"Debido a que según administraciones anteriores no se visualizó el mantenimiento de acceso de puertas eléctricas, el sistema colapsó y las puertas no han estado funcionando. Para el año 2019 se incluyó en el presupuesto dicho mantenimiento, por lo que esperamos que con el nuevo contrato, dicha recomendación sea cumplida a finales de diciembre 2019"*.
- f) Posteriormente, la USG informa sobre gestión de seguimiento realizada vía correo electrónico, mediante la cual consulta a la Unidad de Proveeduría sobre el estado del proceso de contratación 0062019004300007, que está relacionada con la adquisición y reparación del sistema de acceso de puertas eléctricas.

### 1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

Es fundamental que la Unidad de Servicios Generales informe sobre los resultados de la gestión relacionada con la atención de la recomendación sujeta a seguimiento; lo anterior reviste mayor importancia considerando la antigüedad de la misma; en ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	4 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0080-2021

Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe USG

## 2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de la recomendación citada; caso contrario, se debe suministrar el cronograma de actividades actualizado, orientado a la atención de la misma, cuyo plazo de implementación deberá ser razonable y con carácter de improrrogable; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario “Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE” (PCCI-CI-PO-02\_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicitar una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de la referida recomendación.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

Atentamente,



**Lic. Henry Valerín Sandino**  
**Auditor Interno**

HVS/JRG/IRJ

Cc: *Mba. Gabriela Sáenz Amador, Jefe Departamento Administrativo y Financiero*  
*Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI*  
*Archivo / Legajo*